

Resolución de Presidencia

N° 0152-2023-INGEMMET/PE

Lima, 1 de diciembre de 2023

VISTOS: El Memorando N° 0633-2023-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 0375-2023-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal; y el Informe N° 0378-2023-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del referido ROF el personal del INGEMMET está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación es una de las causas de extinción del contrato de trabajo; asimismo, el artículo 21 de la aludida Ley dispone, “La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. (...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, la Autoridad del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 1002-2017-SERVIR/GPGSC del 17 de setiembre de 2017, ha precisado que el artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 “contiene dos (2) supuestos de jubilación: i) Facultativa, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y, asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral; ii) Obligatoria y automática, cuando no cuenta con la anuencia del trabajador debido a que ha cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, asimismo, la Autoridad del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 001102-2021-SERVIR-GPGSC del 07 de junio de 2021 concluye, “En el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, respectivamente, el llegar a los 70 años de edad;

Que, mediante el Memorando N° 0633-2023-INGEMMET/GG-OA la Oficina de Administración remite el Informe N° 0375-2023-INGEMMET/GG-OA-UP, mediante el cual la Unidad de Personal informa que a la fecha la servidora Enma Maritza Fernández Mendoza tiene asignado el cargo de Auxiliar Administrativo, nivel A-6, de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo - UADA del INGEMMET, en mérito a la Resolución de Presidencia N° 080-2013-INGEMMET/PCD, del 02 de julio de 2013, concluye que estando a que la mencionada servidora cumplirá 70 años de edad el próximo 04 de diciembre de 2023, según consta en su documento nacional de identidad, que obra en su legajo personal, corresponde la emisión de la resolución que extingue su contrato de trabajo, por causal de jubilación, a partir del 05 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0378-2023-INGEMMET/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio que declare la extinción del contrato de trabajo de la servidora Enma Maritza Fernández Mendoza, por causal de jubilación, a partir del 05 de diciembre de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, el literal m) del numeral 4.1 del artículo 4 del Manual de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, establece como función específica del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, entre otras, cesar al personal de la institución conforme a Ley;

Que, por las consideraciones expuestas corresponde emitir el acto resolutorio para los fines correspondientes;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Manual de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 156-2013-INGEMMET/PCD, y con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. EXTINGUIR, a partir del 05 de diciembre de 2023, el Contrato de Trabajo de la servidora ENMA MARITZA FERNÁNDEZ MENDOZA, en aplicación de la causal de jubilación establecida en el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, determine la liquidación de Beneficios Sociales que correspondan a la servidora Enma Maritza Fernández Mendoza, de acuerdo a las normas laborales vigentes.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, para los fines pertinentes.

Artículo 4. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ING. HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET